

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015

## PARTIDA : MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Miles de \$

SUB TÍTULO	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	TOTAL BRUTO	TRANSFERENCIAS	TOTAL
	<b>INGRESOS</b>	<b>910.530.032</b>		<b>910.530.032</b>
07	INGRESOS DE OPERACIÓN	931.670		931.670
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	299.611		299.611
09	APORTE FISCAL	903.756.365		903.756.365
13	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL	5.532.386		5.532.386
15	SALDO INICIAL DE CAJA	10.000		10.000
	<b>GASTOS</b>	<b>910.530.032</b>		<b>910.530.032</b>
21	GASTOS EN PERSONAL	36.447.962		36.447.962
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	20.751.515		20.751.515
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	67.225		67.225
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	521.223.078		521.223.078
25	INTEGROS AL FISCO	122.317		122.317
29	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	2.638.498		2.638.498
31	INICIATIVAS DE INVERSIÓN	92.919.328		92.919.328
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	157.508.445		157.508.445
34	SERVICIO DE LA DEUDA	78.841.664		78.841.664
35	SALDO FINAL DE CAJA	10.000		10.000

### GLOSAS :

- 01 Glosa común al Subtítulo 22 de los Programas 01,03,04,05,06,07 y 08 todos del Capítulo 01; al Programa 01 del Capítulo 02 y al Programa 01 del Capítulo 03:

Respecto de los estudios e investigaciones proyectadas, adjudicadas o declaradas desiertas y contratos suscritos, se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término de cada semestre. Los estudios e investigaciones que se realicen deberán estar disponibles en el sitio web del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y enviarse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

- 02 Aquellos decretos y resoluciones dictados por los órganos y servicios del Ministerio, que aprueben o sancionen actos administrativos tales como convenios, manuales, estudios, instructivos u otros de similar naturaleza, se entenderán acompañados por éstos, de forma que serán parte de éste para todos los efectos legales y contractuales. No obstante, para los efectos de la publicación de los actos a que se refiere esta glosa en el diario oficial, bastará con la publicación de los respectivos decretos y resoluciones, junto con un extracto de los

documentos aprobados. Todo esto, sin perjuicio de la publicación simultánea de todos los documentos señalados en la página web Ministerial.